

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE LA RED DE PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANSFERENCIA DE GRAN CANARIA.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la redacción de normas, debe realizarse el trámite de participación de los ciudadanos, consistente en una consulta pública a sustanciarse a través del portal web de la Administración actuante, a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma, que debe versar sobre:

- los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- la necesidad y oportunidad de su aprobación
- los objetivos de la norma
- las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Por la Consejera de Medio Ambiente, se ha acordado realizar la presente consulta pública de conformidad con los siguientes aspectos que se someten a consideración:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA	Establecer en el marco de la legislación estatal y autonómica, el régimen jurídico de las actividades relativas a la gestión del tratamiento de residuos domésticos, comerciales e industriales asimilables, admisibles en los puntos limpios y plantas de transferencia, además de adecuarlo a la actual realidad insular, con la finalidad de atender, en todo lo posible, las demandas sociales, mejorar el medio ambiente y, en definitiva, la calidad de vida de la ciudadanía.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN DE LA NORMA	Su aprobación viene a atender la obligación de las entidades locales de aprobar una ordenanza que regule los servicios públicos de gestión de residuos de su competencia, según lo previsto en los artículos 25.2.1) y 26.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

	Régimen Local, y lo dispuesto en el epígrafe a) del artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON LA NORMA	La presente Ordenanza tiene por objeto, en el ámbito de las competencias del Cabildo de Gran Canaria, regular las condiciones de uso, admisión de residuos y demás relaciones entre este y los usuarios de los Puntos Limpios y Plantas de Transferencia de la Isla de Gran Canaria así como determinar las obligaciones y derechos de cada una de las partes.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	Dado que la norma tiene carácter local y que la naturaleza de la misma viene impuesta por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la normativa europea, estatal y autonómica en materia de gestión de residuos, en el ámbito de las competencias insulares, no se han tenido en cuenta otras alternativas.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas que puedan resultar afectados por la futura Ordenanza y que así lo estimen conveniente, pueden remitir sus opiniones sobre los aspectos planteados al siguiente correo mesaavedrag@grancanaria.com, por plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios de la web insular.